

EN LO PRINCIPAL: Da Cumplimiento a Resolución que Indica. **OTROSI:** Personería.



ORIGINAL

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Guillermo Flores Sandoval, abogado, cédula de identidad N°7.014.499-9, como mandatario y en representación de “Cencosud S.A.”, ambos con domicilio para estos efectos en avenida Apoquindo N°3.650, Piso 15, comuna de Las Condes, comuna de Santiago, en el **Expediente Administrativo Rol D-058-2017**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°502**, de fecha **02 de mayo de 2018**, que sancionó a mi representada con una de multa de 23 UTA, por este acto vengo en acompañar comprobante de pago de la misma efectuado en el día de hoy 11 de mayo de 2018, ante la Tesorería General de la República.

Se hace presente a UD. que el pago consignado en el día de hoy, 11 de mayo de 2018, ante la referida Tesorería General considera la reducción del 25% del valor de la multa originalmente establecido, ello en consideración a lo señalado en el numeral SEGUNDO del “Resuelvo” de la Resolución Exenta 502, ya citada, toda vez que el pago de que se da cuenta se efectuó dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución antes señalada.

POR TANTO, y en mérito de lo expuesto,

A UD. PIDO: Se sirva tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N°502, de fecha 02 de mayo de 2018, en cuanto ésta impuso a mi representada la multa de 23 UTA, con la reducción permitida por la citada resolución, teniendo, además, por acompañado el comprobante de pago respectivo, emitido por la Tesorería General de la República.

OTROSI: Que, la personería del suscrito para representar a “Cencosud S.A.” consta de copia de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, con fecha 21 de agosto de 2017, documento que ha sido emitido con firma electrónica avanzada, según lo dispuesto en la Ley N°19.799.

Sírvase UD., tenerlo presente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke extending to the right.



FORMULARIO 10

Nombre: CENCOSUD S A			Folio	0007	2760468
Dirección	0006	AV. PRESIDENTE KENNEDY N°9001	Comuna	0008	LAS CONDES
Rut/Rol	0003	93834000-5	Formulario: 10	Vencimiento	0015 31-05-2018

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CANTIDAD UNIDMONET	0045	17,25	UNIDAD MONETARIA	0046	UTA
VALOR \$ UNID.MONET	0047	568.752,00	NRO. DECRETO/RES.	0067	502
FECHA DECRETO/RES.	0068	02-05-2018	ORGANIS.DECRET/ RES	0069	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
MULTA MEDIO AMBIEN	0239	9.810.972			

Valido Hasta	31-05-2018	TOTAL A PAGAR	91	9.810.972
Fecha Emision	11-05-2018	PLAZO		

CID



05111827550118053101010614

- Documento generado a las: 11:32
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.



Tesorería
General de la
República

Tesorería Provincial de Las Condes
Comprobante de recaudación Nro. 17

Fecha 2018-05-11 11:34:24
Caja CAJA054
Cajero PTOLEDO
Sucursal Las Condes
Turno 2018-05-11 08:26:00

10 PAGO INGRESOS FISCALES
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9.810.972

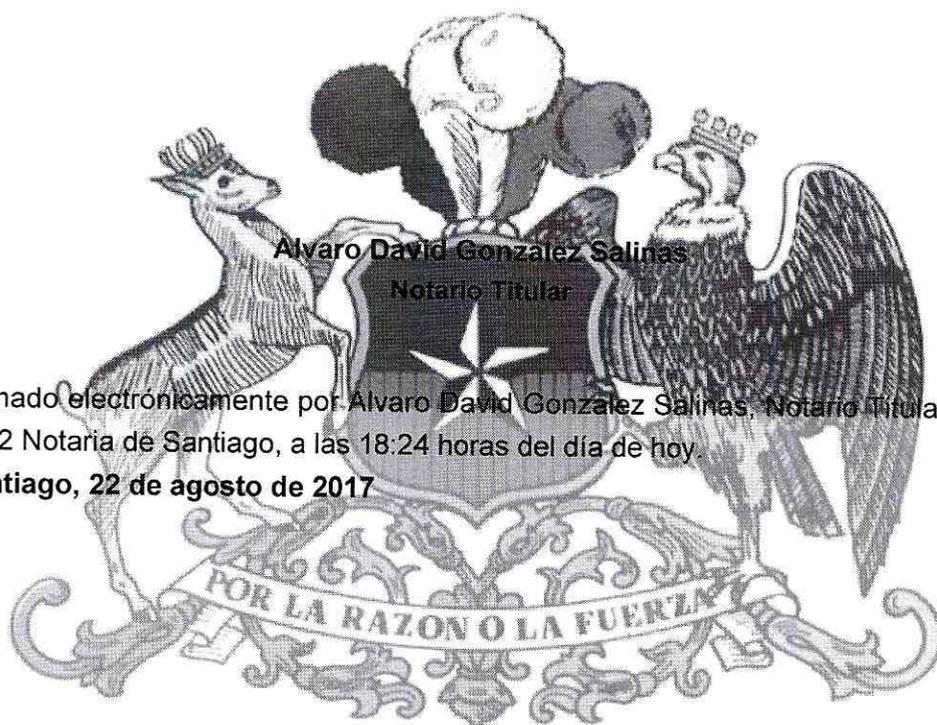
Identificador AR : 0511182755011805310101061-4
RUT : 93834000-5
Folio : 2760468
Fecha Vencimiento : 2018-05-30
Año Emision : 2018
Fecha de Validez AR : 2018-05-31

TARJETA DE CREDITO 4.0

9.810.972

Su pago esta siendo ingresado
en línea.
También puede realizar esta operación
en www.tgr.cl

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44737.



Alvaro David Gonzalez Salinas
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaria de Santiago, a las 18:24 horas del día de hoy.
Santiago, 22 de agosto de 2017



3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4 ***

5 **CENCOSUD S.A.**

7 **A**

9 **MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS**

10 ***

11
12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año
13 dos mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,
14 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda
15 Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil
16 setenta, piso dos, comparece: Don **Ricardo González Novoa**, chileno,
17 soltero, abogado, cédula de identidad número catorce millones
18 doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta guion cuatro,
19 como mandatario y en representación, según se acreditará, de
20 **CENCOSUD S.A.**, sociedad de inversiones, rol único tributario número
21 noventa y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil guion cinco,
22 ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve
23 mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente
24 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada
25 y expone: **PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo**. Que, a objeto,
26 además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número
27 dieciocho mil ciento veinte, sobre *Comparecencia en Juicio*, el
28 compareciente, en la representación que inviste por **CENCOSUD S.A.**,
29 constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor
30 abundamiento, viene en designar como patrocinantes y apoderados,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosconservadores.cl 20170821180943MIRE

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

1 para el ejercicio de dicho mandato, a los abogados don **Luis**
2 **Fernando Maturana Crino**, cédula de identidad número nueve
3 millones veinticinco mil setecientos sesenta y uno guion siete, don
4 **Juan Guillermo Flores Sandoval**, cédula de identidad número siete
5 millones catorce mil cuatrocientos noventa y nueve guion nueve, don
6 **Gonzalo Eyzaguirre Alvarado**, cédula de identidad número catorce



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Verificado en www.notariosyconsejeros.cl C.I. 20170821180543MIRE

7 nes cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve
8 n K, don **Gonzalo Jaime Caballero Rivera**, cédula de identidad
9 ero trece millones quinientos setenta mil quinientos noventa y
10 uno guion ocho, doña **Alexandra de Grenade Errázuriz**, cédula de
11 identidad número diez millones trescientos quince mil doscientos
12 ochenta y dos guion ocho, don **Juan Esteban Rivas Dibán**, cédula de
13 identidad número dieciséis millones noventa y cinco mil setecientos
14 sesenta y tres guion ocho, don **Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida**,
15 cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos un mil
16 etecientos nueve guion tres, don **Javier Nicolás Soto Solís**, cédula de
17 identidad número dieciséis millones trescientos trece mil guion nueve,
18 don **Benjamín Julio Garretón Smart**, cédula de identidad número
19 dieciséis millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho
20 guion nueve, y don **Giancarlo Lotito Aránguiz**, cédula de identidad
21 número dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil novecientos
22 treinta y uno guion tres, para que, actuando conjunta o separada e
23 ndistintamente, representen a **CENCOSUD S.A.** con amplias
24 facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente,
25 ncluyendo, en especial, las siguientes facultades: **Uno) Judiciales:** En
26 todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier naturaleza y
27 especialmente, civil, laboral y de cobranza laboral o previsional,
28 penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental,
29 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de
30 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821180943MIRE

1 tribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario,
2 especial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la
3 mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente,
4 querellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada,
5 ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien
6 como tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de
7 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,
8 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales,
9 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
10 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en
11 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación
12 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades
13 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos
14 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de
15 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera
16 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
17 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir,
18 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la
19 única limitación que no podrá contestar demandas sin previo
20 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende
21 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los
22 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y
23 apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo
24 estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que
25 hicieren, a su solo arbitrio. **Absolución de Posiciones:** Sin perjuicio de
26 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene
27 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines
28 judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se
29 declara expresamente en este mismo acto que se designa para
30 absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MDR
42ª NOTARIA SANTIAGO

1 mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este
2 mandato, se designe para cada caso particular en el juicio
3 correspondiente, entendiéndose que los mandatarios señalados en el
4 presente instrumento tienen la representación legal del mandante
5 que, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,
6 para todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
N° Suplente de Chile. 2013
Verifique en www.registroconsorcio.cl con el código de verificación 20470824180943MIRE

Administrativas: En toda gestión, de cualquier naturaleza, en
los procesos, procedimientos y gestiones de orden
administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda
clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,
secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,
superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho
Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de
administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo
especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección
Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de
Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y
Emprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores
Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de
Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la
Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de
Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de
Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio
Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u
organismos que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las
más amplias atribuciones que fueren necesarias para la plena
representación de la mandante, comprendiéndose, en todo lo
pertinente, las facultades del numeral Uno precedente, incluidas las
de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821180943MIRE

1 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el
2 presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de
3 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**
4 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en
5 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respetivas
6 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún
7 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.
8 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador
9 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que
10 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Ricardo González Novoa para
11 representar a Cencosud S.A., consta de la escritura pública otorgada en la
12 Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de
13 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las
14 partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En
15 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja
16 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de
17 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se
18 da copia. Doy Fe.-

21
22 Firma: 
23 p.p. CENCOSUD S.A. 
24 Cédula: 14.252.860 -1

26
27
28 Alvaro González Salinas
29 NOTARIO PUBLICO MOR
30 42° NOTARIA SANTIAGO

Valde ingresando el siguiente código en:
www.notariosyconservadores.cl



20170821180943MIRE

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl/20170821180943MIRE



Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MOR
42ª NOTARÍA SANTIAGO